

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRE No 2 OFERTA ECONÓMICA Y
ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-010-2014**

OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996”.

En Bogotá D.C., a las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veinte (20) de enero de 2015 se dio inicio a la Audiencia Pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-010-2014.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al Orden del Día y se procedió a su cumplimiento así:

PRIMERO.- LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se dio lectura a los antecedentes del proceso, los cuales se integran en la parte considerativa del acto administrativo mediante el cual se adjudica el proceso de selección.

SEGUNDO.- INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES

Se otorgó el uso de la palabra a los proponentes, a través de su Representantes Legal o su apoderado debidamente facultado, para que en el término de diez (10) minutos, se pronuncien respecto del informe final de evaluación y las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas al informe final de evaluación, documento publicado el 19 de enero de 2015, en el SECOP y en la página web de la Agencia.

De conformidad con lo expuesto se otorgó el uso de la palabra a cada uno de los representantes de los proponentes, en el mismo orden de presentación de las ofertas en la audiencia de cierre del proceso, respecto de lo cual se dejan las siguientes constancias:

Proponente No. 1 CONSORCIO INTERORIENTE. Se deja constancia que no hizo presencia en la audiencia representante o apoderado del proponente.

Proponente No. 2 CONSORCIO DESARROLLO VIAL DE ORIENTE. Se deja constancia que no hizo presencia en la audiencia representante o apoderado del proponente.

Proponente No. 3 CONSORCIO PI ANTIOQUIA. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 4 CONSORCIO CONCESION ANTIOQUIA. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 5 CONSORCIO INTERVENTORIA 010. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 6 CONSORCIO HVM SESAC. Se deja constancia que no hizo presencia en la audiencia representante o apoderado del proponente.

Proponente No. 7 CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 8 UNIÓN TEMPORAL CONCESION VIAL. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 9 CONSORCIO INTER 010. Se deja constancia que no hizo presencia en la audiencia representante o apoderado del proponente.

Proponente No. 10 CONSORCIO ARENAS - HACE. Se deja constancia que no hizo presencia en la audiencia representante o apoderado del proponente.

Proponente No. 11 CONSORCIO METROVIAL. Se deja constancia que no hizo presencia en la audiencia representante o apoderado del proponente.

Proponente No. 12. SERVINC LTDA. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente.

Proponente No. 13. CONSORCIO ADVISORY – JOYCO. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 14. CONSORCIO VIAL 2014. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 15. CONSULTECNICOS. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 16. 3B PROYECTOS S.A.S. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 17 CONSORCIO DF - JASEN. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente.

Proponente No. 18 CONSORCIO ECONCESIONES ANTIOQUIA. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia

Proponente No. 19 CONSORCIO CONTROL VIAL. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 20 CONSORCIO CONCESION ORIENTE. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 21 CONSORCIO INTERVENTORES 275. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 22 CONSORCIO SCA – CPC 010. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 23 CONSORCIO VIAL SEG INCOPLAN Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 24 CONSORCIO INTERCONCESION ORIENTE. Manifiesta que el nombre del Consorcio corresponde al Consorcio Iterconcesión Oriente para que sea ajustado.

Respuesta: Se procede por parte de la Agencia, a efectuar el respectivo ajuste al nombre del proponente No. 24, el cual, tal como se verifica por parte de la entidad en su carta de presentación y documento de conformación del consorcio, se llama CONSORCIO INTERCONCESION ORIENTE.

Proponente No. 25 CONSORCIO INGE 2015. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 26 CONSORCIO CONCESION GAB - DICO. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 27 CONSORCIO INTERCONCESION BM. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 28 INTERSA S.A. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 29 CONSULTORIA INTEGRAL ESTUDIOS S.A.S CINEA S.A.S. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 30 CONSORCIO PEB – YC. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

Proponente No. 31 EDINTER S.A.S. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

Proponente No. 32 CONSORCIO EGIS – CB – DEVIMED. Se deja constancia que no se encuentra en el auditorio representante o apoderado del proponente

De igual forma, la agencia, deja constancia que el proponente no aportó los documentos jurídicos solicitados en el informe de evaluación tanto inicial como final e igualmente de la evaluación financiera no cumple con el capital de trabajo establecido en el pliego de condiciones. En tal sentido la propuesta es considerada como No Hábil.

Proponente No. 33 CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL. Manifiestan no tener observaciones en esta instancia.

TERCERO.- Se les concede el uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Teniendo en cuenta que la única observación presentada fue por parte del proponente 24 respecto de su propuesta, no se generó por los demás proponentes, el derecho a réplica. Dando respuesta inmediatamente.

CUARTO.- No hubo lugar, a suspender la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el tiempo que se estime necesario.

QUINTO.- En desarrollo del sexto punto del orden del día, se procedió a dar lectura a los criterios de desempate previstos en el numeral 5.5 del Pliego de Condiciones y a establecer el resultado de la aplicación de dichos criterios, con el siguiente resultado:

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje en el respectivo módulo, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a: Al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta

agotar la totalidad de los factores de escogencia. Para efectos de la aplicación de este criterio de desempate, el orden de los factores de escogencia y calificación es el siguiente:

Primer Factor de Escogencia: Experiencia Específica.

Segundo Factor de Escogencia: Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o de acuerdo con el concepto de Colombia compra eficiente los Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por Mipymes así:

Este criterio se aplica de acuerdo con el concepto de Colombia Compra Eficiente de fecha 10 de abril de 2014 que indica: "En atención a su consulta relacionada con la aplicación de los factores de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, es necesario indicarle que cuando un Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mypime Nacional.

El numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y no cuando el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes nacionales.

Por último, es indispensable señalar que el artículo 33 establece que estos factores se deben aplicar "de forma sucesiva y excluyente", por lo tanto, antes de entrar a aplicar el numeral 3, la Entidad Estatal debe aplicar el numeral 2."

Teniendo en cuenta que existen estructuras plurales conformadas únicamente por Mipymes, y teniendo en cuenta el concepto de Colombia compra eficiente procedemos aplicar el criterio del numeral 4° del artículo 33 del Decreto 1510.

2. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Es de anotar, que este criterio, no se aplica, por cuanto, como ya se mencionó, todos los proponentes tanto individuales, como estructuras plurales, están conformados únicamente por Mipymes. En tal sentido se procede a aplicar el siguiente criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

De los proponentes empatados en esta instancia, solo el Proponente No. 22 CONSORCIO SCA-CPC 010 no cumple con lo mencionado en el presente criterio de desempate, dado que el integrante de la estructura plural EMPROCIV acredita experiencia de 1183 SMLMV inferior al veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5. del Pliego de Condiciones. En tal sentido se procede a aplicar el siguiente criterio de desempate, con los proponentes que se encuentran empatados, con las consideraciones antes anotadas para el proponente No. 22 CONSORCIO SCA-CPC 010, el cual se excluye en este punto, por no cumplir con dicho criterio de desempate.

4. Teniendo en cuenta que, continúan varios proponentes empatados, procedemos en los términos del numeral 5° del Decreto 1510 a utilizar un método aleatorio que se encuentra regulado en el pliego de condiciones así:

Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.contratos.gov.co. Se procederá a un sorteo bajo las siguientes reglas:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

A cada proponente hábil se le identificará con una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...)

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.5 del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección, treinta y un (31) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar uno a uno los criterios de desempate previstos en los numerales antes citados, aplicando cada uno de los mismos. Es de anotar que de los treinta y un (31) proponentes obtuvieron 1000 puntos, solo un proponente, el proponente No. 22 CONSORCIO SCA-CPC 010, se excluyó en el punto No. 3 de los criterios de desempate, por las razones antes mencionadas en el presente documento.

Así las cosas, se procedió a determinar el orden de elegibilidad del presente proceso, mediante sorteo con balotas, entre treinta (30) proponentes entre los que persistió el empate.

La Primera serie del sorteo de balotas quedó de la siguiente manera:

No.	Proponente	PRIMERA SERIE BALOTAS
5	CONSORCIO INTERVENTORIA 010	30
28	INTERSA S.A	29
10	CONSORCIO ARENAS - HACE	28
3	CONSORCIO PI ANTIOQUIA	27
21	CONSORCIO INTERVENTORES 275	26
4	CONSORCIO CONCESION ANTIOQUIA	25
26	CONSORCIO CONCESION GAB - DICO	24
27	CONSORCIO INTERCONCESION BM	23
33	CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL	22
17	CONSORCIO DF - JASEN	21
12	SERVINC LTDA	20
18	CONSORCIO ECONCESIONES ANTIOQUIA	19
14	CONSORCIO VIAL 2014	18
13	CONSORCIO ADVISORY - JOYCO	17
16	3B PROYECTOS S.A.S	16
30	CONSORCIO PEB - YC	15
2	CONSORCIO DESARROLLO VIAL DE ORIENTE	14
9	CONSORCIO INTER 010	13

No.	Proponente	PRIMERA SERIE BALOTAS
29	CONSULTORIA INTEGRAL ESTUDIOS S.A.S CINEA S.A.S	12
11	CONSORCIO METROVIAL	11
20	CONSORCIO CONCESION ORIENTE	10
24	CONSORCIO INTERCONCESION ORIENTE	9
7	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA	8
15	CONSULTECNICOS	7
1	CONSORCIO INTERORIENTE	6
6	CONSORCIO LTMV SESAC	5
8	UNION TEMPORAL CONCESION VIAL	4
23	CONSORCIO VIAL SEG INCOPLAN	3
19	CONSORCIO CONTROL VIAL	2
31	EDINTER S.A.S	1

Para la segunda serie el Gerente de Contratación, el Dr. Gabriel Del Toro, manifiesta a todos los presentes en la audiencia, que se sacaran balotas, hasta que se tengan la balota No. 30 y No. 29, que corresponderían al primer y segundo lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con la restricción que está consagrada en el decreto 1510, para los concurso de méritos.

Ante dicha proposición, los asistentes a la presente audiencia, manifiestan estar de acuerdo con la decisión y acogen la sugerencia del Gerente de Contratación.

La Segunda serie del sorteo de balotas quedó de la siguiente manera:

No.	Proponente	SEGUNDA SERIE BALOTAS
5	CONSORCIO INTERVENTORIA 010	21

No.	Proponente	SEGUNDA SERIE BALOTAS
28	INTERSA S.A	2
10	CONSORCIO ARENAS - HACE	12
3	CONSORCIO PI ANTIOQUIA	24
21	CONSORCIO INTERVENTORES 275	3
4	CONSORCIO CONCESION ANTIOQUIA	28
26	CONSORCIO CONCESION GAB - DICO	11
27	CONSORCIO INTERCONCESION BM	18
33	CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL	6
17	CONSORCIO DF - JASEN	25
12	SERVINC LTDA	16
18	CONSORCIO ECONCESIONES ANTIOQUIA	17
14	CONSORCIO VIAL 2014	22
13	CONSORCIO ADVISORY - JOYCO	14
16	3B PROYECTOS S.A.S	27
30	CONSORCIO PEB - YC	19
2	CONSORCIO DESARROLLO VIAL DE ORIENTE	15
9	CONSORCIO INTER 010	5
29	CONSULTORIA INTEGRAL ESTUDIOS S.A.S CINEA S.A.S	29
11	CONSORCIO METROVIAL	13

No.	Proponente	SEGUNDA SERIE BALOTAS
20	CONSORCIO CONCESION ORIENTE	26
24	CONSORCIO INTERCONCESION ORIENTE	7
7	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA	8
15	CONSULTECNICOS	1
1	CONSORCIO INTERORIENTE	4
6	CONSORCIO LTMV SESAC	30
8	UNION TEMPORAL CONCESION VIAL	
23	CONSORCIO VIAL SEG INCOPLAN	
19	CONSORCIO CONTROL VIAL	
31	EDINTER S.A.S	

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección se estableció así:

1. El primer lugar para el PROPONENTE No. 6 CONSORCIO HMV – SESAC, el cual obtuvo en la segunda serie la balota mayor, es decir la balota No. 30
2. El segundo lugar para el PROPONENTE No. 29 CONSULTORIA INTEGRAL ESTUDIOS S.A.S CINEA S.A.S, el cual obtuvo la segunda balota de mayor valor de la segunda serie, es decir la balota No. 29.

SÉPTIMO. Se procedió a verificar la tula contentiva de las ofertas económicas, cerrada con el sello de seguridad No. ED2H, como consta en el Acta de cierre publicada en el SECOP, para lo cual se leyó la parte pertinente de la misma.

Acto seguido se verifica que dentro de la tula plástica se encuentran los sobres contentivos de las ofertas económicas de los 33 proponentes y se procede a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO HMV – SESAC**, cuyo valor correspondió a la suma de de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.453.574.192,00 M/CTE)**, incluido IVA, precio global fijo en pesos corrientes de noviembre de 2014.

El comité evaluador técnico procedió a incluir la información de la oferta económica del proponente en la matriz dispuesta para el efecto, verificando la consistencia de la oferta económica con la oferta técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y dando cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones.

OCTAVO.- Adjudicación del proceso. Verificada la consistencia entre la propuesta técnica y las propuestas económicas del **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO HVM – SESAC**, se procede a dar lectura al acto administrativo de adjudicación del proceso **VJ-VGC-CM-010-2014**, contenido en la **Resolución No. 180 del 20 de enero de 2015** suscrita por el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, haciéndoles saber que dicho acto administrativo se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública a los adjudicatarios y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la referida decisión a través del SECOP.

Siendo las 2:58 p.m. del día 20 de enero de 2015, se da por terminada la audiencia pública, de la cual se deja constancia en registro filmico.

Para constancia, se elabora y suscribe la presente acta en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2015.

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL EDUARDO DEL TORO
Gerente GIT de Contratación

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación (A) – Vicepresidencia Jurídica
Proyectó aspectos jurídicos: Ricardo Luna – Abogado GIT Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Javier Parada Sanchez - Abogado GIT Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Jesús Caballero – Vicepresidencia Gestión Contractual
Revisó aspectos técnicos: Camilo Granados – Vicepresidencia Gestión Contractual
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Daniel Tenjo – Vicepresidencia Gestión Contractual